



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS.IRM.DIC.16. 0 0116

AB. CARLOS MURRIETA MORA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución SC.IRM.DIC.14.372 del 15 de octubre del 2014, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Machala el 29 de octubre del 2014, se declaró la disolución de varias compañías, entre las que se encuentra **AMERICANSTEEL PROYECTOS METALICOS CIA. LTDA.**, por encontrarse incurso en lo previsto en tercer inciso del artículo 360 de la Ley de Compañías;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el artículo 374 de la Ley de Compañías establece que cualquiera que haya sido la causa de disolución, la compañía que se encuentre en proceso de liquidación puede reactivarse, hasta antes de la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil, siempre que se hubiere solucionado la causa que motivó su disolución y que el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros considere que no hay ninguna otra causa que justifique la liquidación;

QUE el artículo 48 del Reglamento de disolución, liquidación, reactivación de compañías, señala que en el proceso de liquidación, que se inicia con la inscripción en el Registro Mercantil y hasta antes de la inscripción de la resolución que ordena la cancelación del acto fundacional, cualquiera que haya sido la causa de la disolución, la compañía podrá reactivarse, previo el cumplimiento de las solemnidades previstas por la ley y siempre que el Superintendente o su delegado considere que se ha superado la causa que motivó la disolución, y que no han aparecido otra u otras que puedan determinar la persistencia del estado de liquidación;

QUE en cumplimiento a las referidas disposiciones la compañía **AMERICANSTEEL PROYECTOS METALICOS CIA. LTDA. "EN LIQUIDACION"**, ha presentado tres testimonios de la escritura pública de reactivación, aumento de capital, cambio de domicilio de la ciudad de Machala a la ciudad de Guayaquil, reforma de estatuto y transformación de la compañía de responsabilidad limitada, en una sociedad anónima con la denominación de **AMERICANSTEEL PROYECTOS METALICOS S. A.**, otorgada el 30 de marzo del 2015 ante la Notaria del cantón Nobol, con la respectiva solicitud;

QUE la compañía ha cumplido con las obligaciones pendientes para con esta Institución;

QUE luego de la revisión realizada a dicha escritura pública, se ha emitido el informe de control favorable **SCVS-IRM-UCI.R.2016.011** de 13 de junio de 2016, para la aprobación de la mencionada escritura pública de reactivación, aumento de capital, cambio de domicilio, reforma de estatuto y transformación;

QUE la Unidad de Disolución y Liquidación, ha emitido el informe favorable contenido en el Memorando **SCVS-IRM-DISLIQ-16-054** de 21 de junio del 2016, para la aprobación del presente tramite; y

EN ejercicio de las atribuciones conferidas por la Superintendente de Compañías y Valores, mediante Resoluciones No.ADM-Q-2011-011 de enero 17 de 2011, No.SC.IAF.DRH.G.2011.0149 de febrero 15 de 2011 y No.ADM.11005 de marzo 9 de 2011;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR: a) la reactivación de la compañía **AMERICANSTEEL PROYECTOS METALICOS CIA. LTDA. "EN LIQUIDACIÓN"**, por ser procedente en virtud de lo dispuesto en el artículo 374 de la Ley de Compañías; b) el cambio de domicilio de la ciudad de Machala a la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas y, c) la transformación de la compañía de responsabilidad limitada, en una sociedad anónima con la denominación de **AMERICANSTEEL PROYECTOS METALICOS S. A.**, constante en la referida escritura pública.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública se publique por tres días consecutivos, en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de estos actos, en lo que corresponde, presenten su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los artículos 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que los Notarios ante los que se otorgó la escritura que se aprueba y la de constitución, tomen nota al margen de las matrices del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER a) Que la Registradora Mercantil del cantón en que se encuentra domiciliada la compañía inscriba la presente Resolución en el Registro a su cargo en lo referente a la reactivación de la compañía **AMERICANSTEEL PROYECTOS METALICOS CIA. LTDA. "EN LIQUIDACIÓN"**; cancele la inscripción del nombramiento de Liquidador, si aplicare al caso; inscriba la presente Resolución en el Registro a su cargo en lo atinente al aumento de capital, la transformación de compañía de responsabilidad limitada, a sociedad anónima con la denominación de **AMERICANSTEEL PROYECTOS METALICOS S. A.**, y reforma del estatuto; y, b) Que el Registrador Mercantil del domicilio al que se cambia la compañía inscriba la referida escritura en lo que respecta al cambio de domicilio de la ciudad de Machala a la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas y reforma del estatuto junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; la Registradora Mercantil del cantón Machala, tomará nota de lo actuado.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad, anoten esta Resolución al margen de todas las inscripciones de bienes inmuebles que haya adquirido con anterioridad a esta fecha la compañía que hoy se transforma y cambia su domicilio. Cumplido, sentará razón de lo actuado y remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO SEXTO.- DECLARAR terminado el proceso de liquidación y sin efecto el nombramiento de Liquidador, según corresponda;

ARTÍCULO SEPTIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución a la Dirección del Servicio de Rentas Internas de El Oro.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a esta Intendencia copia certificada de la escritura referida.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Machala a

22 JUN 2016

AB. CARLOS MURRIETA MORA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA

Exp. 97445

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
CERTIFICO: Que es fiel copia de los
documentos que reposan en los archivos
de la Superintendencia de Compañías

13 JUL 2016

SECRETARIO DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE MACHALA